

**ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO 21 DE 2015 SUSCRITO ENTRE
CRISTOBAL BARON NIT C.C . 7172793 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-1.**

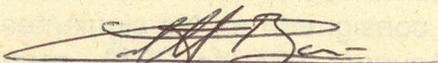
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CRISTOBAL BARON NIT C.C . 7172793
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UPTC.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 13 DE ENERO DE 2015 Y HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRORROGA No. 1: DOCE (12) DÍAS CALENDARIO.
ADICION No. 1 : \$1.385.586.61 CDP 5682
VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$43.530.509,17

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal encargado de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, y el acuerdo 042 de 2014, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra CRISTOBAL BARON identificado con cedula de ciudadanía N° 7. 172.793, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No.1 al contrato No. 21 de 2015 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 21 de 2014, se encuentra vigente. **2)** Que **previa solicitud** del Decano de la Facultad de Derecho y la supervisión del contrato No. 21 de 2014, mediante Oficio del 15 de diciembre de 2015, solicita la prorroga y adición del contrato referido, para prestar los servicios del Consultorio Jurídico hasta el 30 de diciembre de 2015 y toda vez que mediante Resolución 5310 del 4 de diciembre de 2015, se designó en calidad de director del Consultorio Jurídico, como integrante del Comité Operativo para adelantar el proceso de conformación de la lista de elegibles del Contralor de Boyacá. **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio hemos acordado adicionar y prorrogar el contrato 21 de 2015 con base en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICION.** La presente adición No. 01 será por la suma de Un millón trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos con 61/100 centavos (\$1.385.586,61). **PARÁGRAFO.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: PRORROGA.** Prorróguese el termino de ejecución en Doce (12) días calendario, más al vencimiento del termino de ejecución. **TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Para el evento de imposición de multas y sanciones se dará aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014” Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.”. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata la presente adición proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los LA UNIVERSIDAD; para constancia se firma a los 18 de diciembre de 2015.


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


CRISTOBAL BARÓN.
NIT C.C . 7.172.793

C.C Supervisor
Dra. LILIANA MARCERLA FONTECHA HERRERA.

32
Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica.
4 proyecto: William Iván Cabiativa P.